

TAXONOMÍA

Taxonomía Europea

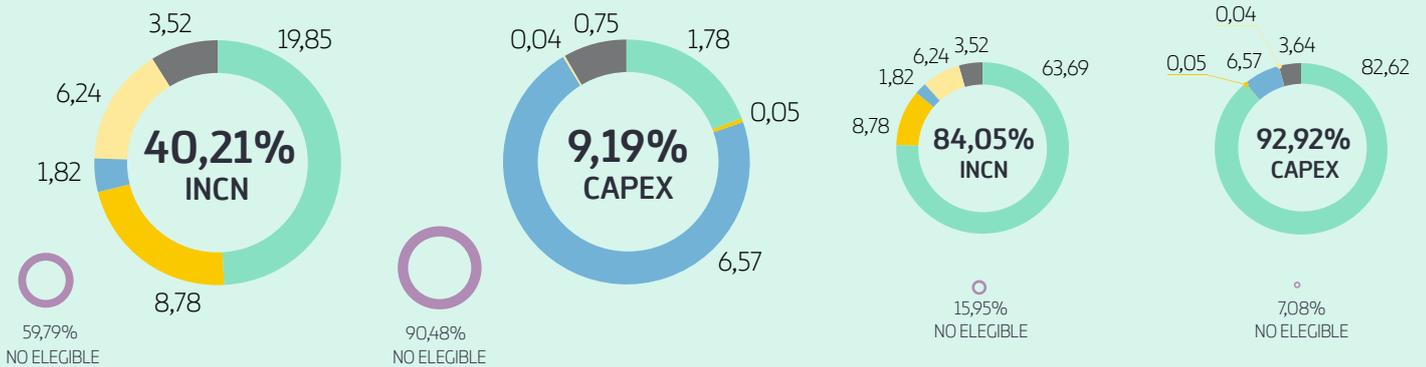
El segundo año de aplicación de la Taxonomía Europea incorpora el alineamiento de mitigación y adaptación para clasificar los negocios y actividades empresariales. El pasado ejercicio se determinó la elegibilidad. Se trata de un elemento clave para la descarbonización de la economía. Medio Ambiente es el primer componente abordado. Luego vendrán los sociales y los de gobernanza.

ELEGIBILIDAD



ESCENARIO RESTRICTIVO

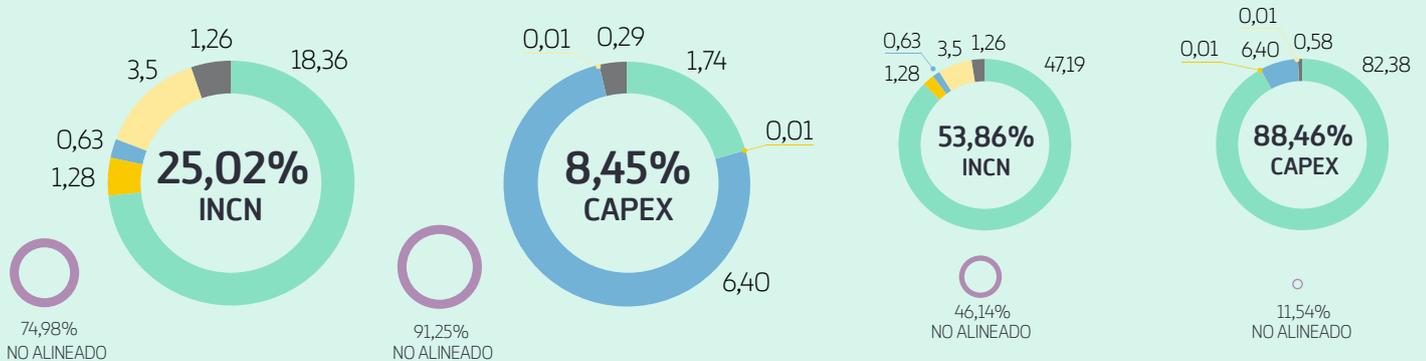
ESCENARIO SECTORIAL



ALINEAMIENTO (SOBRE EL TOTAL DEL GRUPO)

ESCENARIO RESTRICTIVO

ESCENARIO SECTORIAL



NOTA ACLARATORIA: la diferencia entre ambos escenarios viene marcada por la actividad 6.15.

Escenario sectorial: los criterios interpretativos utilizados son estrictamente los que se recogen en la guía "Taxonomía europea aplicada a proyectos de carreteras".

Escenario restrictivo: la diferencia con el escenario sectorial radica en que en este escenario restrictivo no se contemplan la actividad 6.15 ni elegible ni alineada.

LOS TRES COMPONENTES

MEDIO AMBIENTE

- Mitigación y adaptación al cambio climático
- Agua, economía circular, contaminación y biodiversidad



SOCIAL

- Diversidad, seguridad y salud, derechos laborales y derechos humanos
- Impacto social y desarrollo



GOBERNANZA

- Diversidad en el Consejo y estructura de gobernanza
- Remuneraciones de Alta Dirección



ETAPAS DE LA TAXONOMÍA VERDE



eficiencia operativa comprometida con el medio ambiente y con casos de éxito, ya en operación, como por ejemplo en Texas o Carolina del Norte. Estas soluciones innovadoras, van en línea con la necesidad de implementación de los llamados “Sistemas Inteligentes de Transporte” potenciados desde la propia Comisión Europea.

Adicionalmente, y en línea con otras actividades recogidas en la taxonomía climática, destacan nuestras buenas prácticas en la gestión de aguas residuales y potabilización, con proyectos destacables como el “*Thames Tideway Tunnel*”, en la construcción de infraestructura para el transporte ferroviario (*California High-Speed Rail*) y en el impulso de la compañía a las actividades de gestión eficiente, producción y transmisión de energía. En este último sector, la compañía ha impulsado un rápido crecimiento a través de sus filiales energéticas, en línea con la **estrategia Horizon 24** y que ha cobrado importancia con el desarrollo de la taxonomía y con otros desarrollos reglamentarios y estrategias europeas.

De esta forma Ferrovial seguirá dando respuesta a las demandas de los clientes, tanto públicos como privados, y desarrollará las herramientas necesarias para dar solución a los futuros y presentes desarrollos normativos, desarrollando y operando infraestructuras sostenibles, innovadoras y eficientes creando valor para los grupos de interés.

Por último, el grupo Ferrovial expone los criterios técnicos que, en su opinión y en virtud de las publicaciones sectoriales disponibles a fecha del presente informe, mejor permiten dar cumplimiento a la información referida a actividades elegibles y, en su caso, alineadas, así como los resultados de su aplicación sobre la totalidad del Grupo.

PROCEDIMIENTO DE FERROVIAL

Gestión de la implementación de la taxonomía

La implantación de la Taxonomía de la UE en un Grupo de infraestructuras que opera a nivel global ha presentado diversos retos los cuales se han abordado con un enfoque integrado *top-down* llegando a nivel de unidad mínima de gestión i.e. contrato/servicio/activo.

Para ello Ferrovial ha desplegado un **Plan de Acción específico** con varias fases iniciado con un proceso de entendimiento e interpretación de los criterios de la taxonomía involucrando a las diferentes áreas de negocio, un ejercicio de formación interno y una recopilación de información de criterios taxonómicos involucrando a todas las sociedades del grupo incluidas en el perímetro de consolidación. Este perímetro de consolidación financiero ha servido para delimitar el alcance del ejercicio de taxonomía, al vincular los porcentajes de cumplimiento directamente con las cifras obtenidas en el proceso financiero de consolidación.

Como resultado de este Plan de Acción y de la necesidad de tratar la información en equipos multidisciplinares, se ha establecido un modelo de gobierno de Taxonomía formado por las direcciones Económica-Financiera, Comunicación y Responsabilidad Social Corporativa y Sostenibilidad.

Al igual que en el ejercicio anterior, la compañía ha iniciado el proceso de evaluación de taxonomía en la identificación de actividades económicas elegibles y no elegibles, teniendo en cuenta todas las Sociedades en las que tiene el control económico, entendiendo por

ello una participación superior al 50%. En estos casos, se reporta la totalidad de la información. En relación con las sociedades vendidas durante el ejercicio de 2022, éstas quedarían fuera del alcance del análisis al trabajar con datos consolidados a cierre de año[*].

Durante ese proceso, se han identificado 26 actividades de las que Ferrovial desarrolla recogidas en el Anexo I del (RD) (UE) 2021/2139 de actividades que contribuyen a la mitigación del cambio climático.

Con el fin de asegurar la trazabilidad y realizando un esfuerzo en el cálculo de los indicadores taxonómicos para asegurar su robustez, durante este ejercicio se han implementado canales de comunicación específicos de taxonomía y se ha contado con la colaboración de los responsables de cada negocio analizado (más de 300).

Durante todo el proceso, el entendimiento desarrollado por la compañía ha estado sometido a un contraste externo, resultando en un ejercicio de entendimiento a nivel sectorial a nivel nacional y europeo, donde han surgido disparidad de enfoques sobre el reglamento de taxonomía y su aplicación dentro de las compañías. En este aspecto, cabe destacar el trabajo realizado con la Asociación de Empresas Constructoras y Concesionarias de Infraestructuras (SEOPAN) y con el resto de los operadores de infraestructuras, en la persecución de unas directrices claras para la aplicación homogénea de los criterios del reglamento de taxonomía.

Consideraciones financieras al cálculo del numerador y denominador de taxonomía

Debido a la atomización de la compañía, para determinar la elegibilidad de las actividades de forma exhaustiva el análisis se ha realizado a nivel de unidad mínima de gestión de las sociedades que consolidan en Grupo clasificando cada centro de beneficio bajo una sola actividad taxonómica y un solo objetivo. Este ejercicio se ha automatizado en los sistemas contables de Ferrovial lo que permite tener una mejor trazabilidad del dato. En este sentido, las áreas financieras y de sostenibilidad de las distintas sociedades del Grupo han asignado el porcentaje de INCN, CapEX y OpEX que coincide con la descripción de las actividades listadas en el Reglamento Delegado de clima en base a la tipología de contratos, obras o activo servicios [*].

Para evitar el computo de operaciones *intercompany*, dichos porcentajes han sido aplicados sobre las cifras contables consolidadas de las sociedades objeto del análisis. Esta asignación individual **permite vincular los indicadores a las cifras consolidadas de grupo que se presentan en el informe de cuentas anuales, evitando así la doble contabilidad financiera.**

Si bien Ferrovial desarrolla actividades que podrían contribuir al objetivo de adaptación al cambio climático (incluidas en el Anexo II del (RD) (UE) 2021/2139), en el análisis realizado en este primer año de alineamiento la compañía ha considerado únicamente el objetivo de mitigación del cambio climático, evitando de esta forma la doble contabilidad en el cálculo de los indicadores financieros para un mismo centro de beneficio.

Para el cálculo de los indicadores de taxonomía que se expresan en el presente capítulo, se ha recopilado información cualitativa y cuantitativa de los proyectos elegibles de acuerdo con los criterios de cada actividad taxonómica identificada para determinar las cantidades monetarias a incluir en los denominadores y numeradores requeridos.

[*] El listado de empresas dependientes y asociadas puede consultarse en el Anexo II de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Las consideraciones sobre las notas contables incluidas en cada indicador se desarrollan dentro del apartado “CÁLCULO Y RESULTADOS POR KPI ANALIZADO” en línea con el informe del año anterior.

Entendimiento de los criterios de la taxonomía por grupo de actividad taxonómica

Actualmente, a fecha del presente informe, y en línea con las aclaraciones publicadas por parte de la Comisión Europea, se desglosa a continuación la interpretación técnica de las principales actividades identificadas como elegibles y alineadas:

Grupo 4: Energía

Ejercicio de elegibilidad

Para el cálculo de elegibilidad se han tenido en cuenta las obras/ servicios relacionados (incluyendo las labores de construcción y operación) en las infraestructuras destinadas a la generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica (actividad 4.1), la generación de electricidad a partir de energía hidroeléctrica (actividad 4.5) y el transporte y distribución de electricidad (actividad 4.9), identificadas como las actividades más relevantes de este grupo.

Adicionalmente se han identificado contratos y servicios relacionados con las actividades 4.2, 4.3, 4.15 y 4.20, que, si bien no suponen un impacto material en los indicadores de elegibilidad, se han analizado contrato por contrato según las descripciones del reglamento.

Ejercicio de Alineamiento

Para el cálculo de alineamiento se han tenido en cuenta los criterios de aplicación de cada una de las actividades, y se ha realizado una petición de información de los indicadores requeridos por los criterios técnicos de selección. En este grupo, destacan el proyecto de Parque Solar Casilla (actividad 4.1), donde los criterios de contribución sustancial indican que la actividad debe ser en efecto una actividad de producción eléctrica a través de energía solar fotovoltaica y los proyectos para la instalación y construcción de líneas de transmisión eléctrica en Chile (4.9), donde se han utilizado Informe de Segunda Opinión específicos para responder a los criterios de la taxonomía ambiental (al favorecer la entrada de energía renovable en la red nacional y así reducir su intensidad de carbono) y otros estándares de medición de finanzas sostenibles.

En los casos donde se ha requerido información del promotor, como las características de los equipos instalados, la disponibilidad de Análisis Ciclo de Vida (ACV) o la confirmación sobre la ausencia de uso de PCBs, se ha contactado directamente con el responsable del proyecto a través del canal específico de taxonomía.

Grupo 5: Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación

Ejercicio de elegibilidad

Para el cálculo de elegibilidad se han tenido en cuenta las obras/ servicios relacionados con la construcción, ampliación y explotación / renovación de sistemas de captación, potabilización y distribución de aguas (actividad 5.1 / actividad 5.2), y la construcción, ampliación y explotación de los sistemas de recogida y tratamiento de aguas

residuales (actividad 5.3). Por la naturaleza de este negocio, en muchos casos se da la posibilidad de que la gestión contractual englobe todo el ciclo integral del agua. En estos casos se ha considerado como elegible la actividad más relevante de la planta por criterio del negocio o por la actividad económica indicada contractualmente.

Los proyectos relacionados con la desalinización no han sido incluidos por el momento como actividades elegibles. Sin embargo, y dada la recomendación del Grupo Técnico de finanzas sostenibles, se estudiará su inclusión en el marco del objetivo de adaptación en los futuros desarrollos del reglamento de taxonomía.

Adicionalmente, se han identificado actividades en el ámbito de la gestión de residuos correspondientes a las actividades de recogida y transporte de residuos no peligrosos en fracciones segregadas en origen (5.5), el compostaje de biorresiduos (5.8), la Valorización de materiales de residuos no peligrosos (5.9) y la captura y utilización de gases de vertedero (5.10). Estas actividades en el ámbito de la gestión de residuos se corresponden, principalmente, con la actividad llevada a cabo por la filial del Grupo “*Thalia Waste Management*” en Reino Unido.

Ejercicio de Alineamiento

Para el cálculo de alineamiento se ha tenido en cuenta los criterios de contribución sustancial establecidos en las actividades de tratamiento y potabilización de aguas, que hacen referencia a los consumos energéticos de estos sistemas y se han contrastado con los datos de consumos energéticos de las plantas que opera Ferrovial. Este ejercicio, ha sido posible gracias a la disponibilidad del dato obtenido a partir de otros procedimientos del Grupo, como por ejemplo la medición y verificación de la Huella de Carbono.

Dada la imposibilidad de obtener un dato de consumo durante la fase de construcción, se han analizado también algunas de las plantas a través de sus datos de diseño, dándose como alineados algunos proyectos en fase de construcción siempre y cuando cumplan con el resto de los criterios DNSH y el rango de diseño esté recogido en los Criterios de Contribución Sustancial. Por otro lado, y soportado por la FAQ#9 de las notas aclaratorias de la Comisión Europea* proyectos como la construcción de canalizaciones, mejoras del sistema de canalización o mejoras en el sistema de distribución, se ha considerado que no tienen criterios de contribución sustancial de aplicación en la versión actual del reglamento, entendiéndose su cumplimiento y se estudiará su aplicación en futuros objetivos y revisiones.

En el caso de los proyectos desarrollados en el ámbito de la gestión de residuos, el cumplimiento de los criterios técnicos de selección tales como, la preparación de residuos no peligrosos para operaciones de reutilización y reciclaje, la separación de los biorresiduos compostados, utilización de gas para generación de electricidad o calor como biogás entre otros, ha sido posible gracias a la recopilación de las evidencias reportadas para el cumplimiento de la normativa ambiental en Reino Unido. Estas actividades demandan un cumplimiento cualitativo y cuantitativo en la mayoría de los casos, que ha sido posible justificar mediante evidencias contractuales y requerimientos de la administración. Las actividades desarrolladas en UK se operan conforme a los mayores estándares de calidad y se revisa su cumplimiento por la autoridad ambiental local de forma periódica.

Grupo 6: Transporte

Actividades 6.13 6.14, 6.16 y 6.17

Ejercicio de elegibilidad

Se toma como punto de partida la definición de “actividad elegible” que proporciona el Reglamento de Taxonomía, cuyas descripciones del Anexo I de mitigación se refieren específicamente a: la construcción y explotación de infraestructura para la movilidad personal, logística de la bicicleta (actividad 6.13), para el transporte ferroviario (actividad 6.14), la construcción y explotación de las infraestructuras que permiten el transporte por carretera y el transporte público hipocarbónicos (actividad 6.15), así como el transporte por vías navegables (actividad 6.16) y las infraestructuras aeroportuarias hipocarbónicas (actividad 6.17).

Se pone de manifiesto en este punto que la FAQ#9 interpretativa, publicada por la Comisión Europea el 2 de febrero de 2022, establece que la elegibilidad no depende del cumplimiento de los criterios técnicos de selección, sino exclusivamente de la descripción de la actividad y su potencial de alineamiento, especialmente en aquellas actividades que incluyen el término “hipocarbónico”.

Ejercicio de alineamiento

- **Contribución a los criterios de contribución sustancial:** Se ha verificado la tipología de la infraestructura y su finalidad (por ejemplo, el transporte de mercancías o pasajeros, así como si existe un plan de electrificación), mediante la memoria técnica del proyecto. Adicionalmente, se han evidenciado mediante la memoria técnica del proyecto para verificar que no está dedicada exclusivamente al almacenamiento ni transporte de combustibles fósiles en las actividades 6.14, 6.16 y 6.17. Se entiende que una infraestructura de uso general, que pueda compartir usos de pasajeros y mercancías, no estará dedicada exclusivamente al transporte o almacenamiento de combustibles fósiles, por lo que se dará por cumplido el criterio en ese caso. En los casos donde se cuente con un uso exclusivo dedicado a los combustibles fósiles que no supere el 25 % del uso general de la infraestructura, se descontará esa participación de los indicadores taxonómicos. Este umbral se establece de acuerdo a la FAQ# 72 de las notas aclaratorias de Diciembre, estando en línea con otros estándares ambientales. Para demostrar el cumplimiento del resto de criterios de las actividades de transporte, se ha evaluado activo por activo, la disponibilidad de evidencias que soporten los requerimientos propios de cada uno de dichos apartados. En este contexto, se han solicitado documentos como: Evaluaciones de Impacto Ambiental, Planes de Vigilancia Ambiental, Reportes de Indicadores de recuperación de Residuos de Construcción y Demolición, planes de gestión de flora y fauna, además de planes medidas correctoras para la mitigación del ruido, polvo, entre otras.

Actividad 6.15

Ejercicio de elegibilidad

Una consideración independiente merece la actividad 6.15 antes citada, donde se han establecido dos interpretaciones diferentes respecto del criterio de elegibilidad, a saber:

- **Criterio literal/restrictivo.** Se interpreta que el término “infraestructura” no se refiere a la carretera en su conjunto, sino solo a aquellas partes de la misma que sirven expresamente al transporte hipocarbónico (según los criterios del Reglamento 2021/2139), esto es: la circulación de vehículos con cero emisiones, el transporte intermodal de mercancías (infraestructura de la terminal y superestructuras para la carga, la descarga y el transbordo), así como la infraestructura e instalaciones que se destinaran al transporte público urbano y suburbano de pasajeros. Adicionalmente, la FAQ#101 establece que podrían ser elegibles la “ingeniería y servicios de consultoría técnica” de los “sistemas de transporte inteligente” que sirven para la conexión del transporte intermodal de pasajeros, la optimización del flujo de tráfico, la reducción de la congestión, la facilitación de la eficiencia energética en el transporte por carretera, y/o los sistemas de peaje electrónico. Estos criterios no figuraban en el Reglamento de Taxonomía, por lo que no se han considerado elegibles. **Este será el criterio para reportar en las tablas de la Comisión Europea.**
- **Criterio establecido por el consenso del sector en España,** que se recoge en la guía “Taxonomía europea aplicada a proyectos de carreteras” publicada en 2022 por SEOPAN (CEOE). Este criterio difiere del anterior en dos aspectos fundamentales: (a) considera que el transporte de vehículos de cero emisiones actual no sería posible sin una carretera o autopista que habilitara su circulación, por lo que el concepto de “infraestructura” elegible englobaría el conjunto de la carretera y no solo partes de la misma; y (b) en línea con lo que se recoge en la FAQ#101, se considera que aquellas infraestructuras que integren sistemas inteligentes para la optimización de los flujos de tráfico y la reducción de la congestión serían elegibles en su conjunto, dado que los sistemas de ingeniería, por sí solos, carecerían de utilidad sin una carretera que los soporte. En el caso concreto de Ferrovial, esta descripción técnica encajaría con las denominadas “Managed Lanes”. **Este criterio no se reportará en las tablas de la Comisión Europea.**

Ejercicio de Alineamiento

Actividad 6.15

- **Criterio literal/restrictivo.** Según este criterio, solo estarían alineadas las infraestructuras e instalaciones de la carretera que sirvan para la contribución sustancial, a saber: instalaciones para la recarga eléctrica, mejoras en la conexión de la red eléctrica, estaciones de repostaje de hidrógeno, terminales y superestructuras para la carga, la descarga y el transbordo de mercancías, así como las instalaciones dedicadas al transporte público urbano y suburbano de pasajeros, incluidos los sistemas de señalización asociados para los sistemas de transporte por metro, tranvía y ferrocarril. Adicionalmente, dado que en sentido literal la FAQ#101 antes citada tan solo establece criterios para la elegibilidad de los sistemas de transporte inteligente, no así para el alineamiento, la interpretación literal y restrictiva de estos nuevos criterios recomendarían excluir del análisis y evaluación esta actividad, así como las infraestructuras (en su totalidad o parcialmente) que respondieran a esta definición. Por lo tanto, no hay criterios técnicos que puedan cumplirse para afirmar que esta actividad es elegible y tiene capacidad de estar alineada. Este será el criterio para reportar en las tablas de la Comisión Europea.

*DRAFT COMMISSION NOTICE (FAQs): <https://ec.europa.eu/finance/docs/law/221219-draft-commission-notice-eu-taxonomy-climate.pdf>

- **Criterio establecido por el consenso del sector en España.** A falta de otros estándares técnicos de rango superior, los criterios interpretativos utilizados para el alineamiento son estrictamente los que se recogen en la guía “Taxonomía europea aplicada a proyectos de carreteras”, publicada en 2022 por SEOPAN (CEOE), los cuales contemplan el alineamiento del conjunto de la carretera en lugar de partes de ésta, siempre y cuando se incorporen las infraestructuras e instalaciones que se detallan en los criterios de contribución sustancial.
- Adicionalmente, y por lo que se refiere a la FAQ #101 antes citada, el consenso del sector interpreta que estaría alineada el conjunto de la infraestructura que integre los “sistemas de transporte inteligentes” descritos en el párrafo anterior, por las mismas razones que se exponían más arriba. En este sentido, se identifica la solución propia de Ferrovial (“Managed Lanes”) como una solución que contribuye a la reducción de emisiones por vehículo al optimizar los flujos de tráfico y reducir el tiempo de las congestiones. Esta aseveración está apoyada por los estudios realizados por la Sociedad en sus activos de estas características en USA. Asimismo, se hace constar que en los activos concesionales de la compañía donde se encuentran en operación estos sistemas de gestión, se implementan también medidas de mitigación e incentivos al transporte público y para la circulación de vehículos cero emisiones adicionales. **Este criterio no se reportará en las tablas de la Comisión Europea.**

Se hace constar que la diferencia entre el criterio sectorial (recogido, como se ha dicho, en la guía de SEOPAN), y el más restrictivo, afecta de forma significativa a los resultados finales del FY2022 en términos de CAPEX e INCN (ver tabla más abajo). Estos nuevos criterios conllevan un cambio en los resultados de elegibilidad del ejercicio 2021 y se re-expresan bajo este nuevo criterio:

Grupo 7: Construcción de edificios y promoción inmobiliaria

Ejercicio de elegibilidad

Para el cálculo de elegibilidad se han tenido en cuenta las actividades de construcción de nuevos edificios residenciales y no residenciales (actividad 7.1) y renovación de edificios existentes (actividad 7.2). Se han descartado aquellas obras destinadas a la construcción o renovación de edificios dedicados al almacenamiento de combustible fósil o edificaciones industriales con fines petroquímicos o de refino de combustibles, aunque el reglamento no los excluya expresamente en esta actividad dentro de la descripción de elegibilidad. En los casos en los cuales se haya construido un edificio con usos compartidos, entre los cuales se encuentren los usos relacionados con los combustibles fósiles, se ha excluido el porcentaje referente a esa infraestructura del cálculo de los indicadores financieros taxonómicos.

Adicionalmente se han identificado contratos y servicios relacionados con las actividades 7.3,7.5,7.6, que, si bien no suponen un impacto material en los indicadores de elegibilidad, se han analizado contrato por contrato según las descripciones del reglamento.

Ejercicio de Alineamiento

Para el cálculo de alineamiento se ha tenido en cuenta las actividades de construcción de nuevos edificios residenciales y no residenciales (actividad 7.1) y renovación de edificios existentes (actividad 7.2). En esta actividad, se han descartado las infraestructuras destinadas al almacenamiento de combustibles fósiles desde la fase de elegibilidad.

- **Contribución a los criterios de contribución sustancial:** Los criterios de contribución sustancial de la edificación plantean una serie de problemáticas de aplicación a fecha del presente informe. Por un lado, la definición del edificio de energía casi nula que

		Resultados 2022		Resultados 2021	
		INCN	CAPEX	INCN	CAPEX
Escenario sectorial	Elegible	84,05%	92,92%	89,32%	92,92%
	Alineado	53,86%	88,46%	NA	
	Alineado sobre el elegible	64,08%	95,20%		
Escenario restrictivo	Elegible	40,21%	9,19%	39,65%	22,89%
	Alineado	25,02%	8,45%	NA	
	Alineado sobre el elegible	62,22%	91,88%		

Elegibilidad 2021: %INCN elegible 39.65% (frente a 89.32% publicado en el IAI 2021. - %CAPEX elegible 22.89% (frente a un 84.57% publicado en el IAI 2021.

Cumplimiento de los DNSH

Actividad 6.15

Para demostrar el cumplimiento del resto de criterios de la actividad 6.15, se ha evaluado activo por activo, la disponibilidad de evidencias que soporten los requerimientos propios de cada uno de dichos apartados. En este contexto, se han solicitado documentos como: Evaluaciones de Impacto Ambiental, Planes de Vigilancia Ambiental, Reportes de Indicadores de recuperación de Residuos de Construcción y Demolición, planes de gestión de flora y fauna, además de planes medidas correctoras para la mitigación del ruido, polvo, entre otras.

plantea la taxonomía es una figura instaurada en el código técnico de la edificación en su versión posterior a 2020, por lo que una gran parte de los proyectos de edificación actuales no lo tienen considerado desde la fase de diseño e imposibilita la comprobación de la reducción exigida por el reglamento. Es por esto, que se han centralizado los esfuerzos en aquellos proyectos de edificación posteriores a dicha fecha y de características o requerimientos singulares, resultando en un bajo grado de alineamiento en la actualidad. Para estos proyectos se ha apoyado el análisis en la información recopilada por otras certificaciones de edificación sostenible y se ha realizado una revisión de las medidas de Ahorro Energético estipuladas en los códigos de edificación que adapten

los requerimientos de la Directiva 2010/31/UE de Eficiencia Energética de los Edificios.

Por otro lado, el resto de los criterios de contribución sustancial, suponen un reto para los constructores en el sector. Muchos de los requerimientos vienen determinados desde la fase de diseño y, por lo tanto, o bien no se dispone de esa consideración o bien no es posible acceder a las evidencias necesarias.

Desde la compañía se está trabajando en el sistema para la captación de las evidencias necesarias y se han realizado unas formaciones específicas con los departamentos involucrados en edificación, por lo que se espera que se vaya aumentando su grado de alineamiento según se vayan desarrollando herramientas en el sector para ello.

Las buenas prácticas en las prácticas constructivas de la compañía permiten el cumplimiento de muchos de los criterios DNSH especificados en las actividades de edificación. Sin embargo, algunos de estos criterios, identificados fuera del alcance de la etapa de construcción, y en algunos casos se han determinado como de no aplicación de acuerdo con la FAQ#9 de las notas aclaratorias, publicadas el 19 de diciembre de 2022 por parte de la Comisión Europea con el objetivo de poder avanzar en el análisis. Como, por ejemplo, se ha asumido que el DNSH de biodiversidad no aplica en los casos de nueva construcción en ambientes urbanos y construidos sobre suelo edificable en virtud de la citada FAQ. Especialmente relevante, el análisis realizado de las sustancias contaminantes descritas en el Apéndice C del Reglamento Delegado y la integración de estos criterios en los procedimientos internos y de compras de la compañía. Es por esto, que el cumplimiento de los criterios de taxonomía, y a falta de criterio sectorial, **solo pueden darse en proyectos singulares de edificación**, que en muchos casos exigen requerimientos más exigentes a los dispuestos en las normas constructivas y, que, en la mayoría de los casos, están respaldados por certificaciones sectoriales como BREEAM, LEED o WELL.

Grupo 8 : Información y comunicación

Ejercicio de elegibilidad

Se han identificado contratos y servicios relacionados con la actividad 8.1, que, si bien no suponen un impacto material en los indicadores de elegibilidad, se han analizado contrato por contrato según las descripciones del reglamento.

Ejercicio de alineamiento

Para que los procesos de datos, hosting y actividades relacionadas puedan hacer una contribución significativa a la mitigación del cambio climático, deben cumplir dos criterios técnicos principales:

- Aplicación de las prácticas previstas en la versión más reciente del Código de Conducta Europeo sobre eficiencia energética de los Centros de Datos, así como su verificación por parte de un tercero al menos cada tres años.
- Uso de refrigerantes en el sistema de refrigeración del centro de datos que tengan el potencial de calentamiento global (PCG) por debajo de 675.

En su borrador de preguntas frecuentes de diciembre de 2022, la Comisión Europea proporcionó aclaraciones sobre los criterios de

cumplimiento y verificación del código de conducta en relación con una determinada actividad. Según esta respuesta, a principios de 2023 se implementará un marco de evaluación para complementar el código de conducta, con el fin de establecer un marco para la verificación externa del cumplimiento de las prácticas establecidas en dicho código.

Ferrovial ha considerado que no es posible informar sobre el cumplimiento de los criterios técnicos en relación con el ejercicio 2022, ya que el marco correspondiente aún no está disponible.

Bloque de interpretaciones transversales:

DNSH adaptación:

Ferrovial –en colaboración con el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria– ha desarrollado una metodología de identificación y análisis de los riesgos climáticos físicos que pueden afectar a sus infraestructuras, así como de propuesta de programas de adaptación con medidas para mitigar los impactos asociados.

Esta metodología contempla los diferentes tipos de infraestructuras que la compañía desarrolla y opera en todo el mundo. El análisis se realiza en el corto (2025), medio (2030) y largo (2050) plazo en diferentes escenarios climáticos (RCP 4.5 y RCP 8.5). El procedimiento considera el marco de riesgo definido por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), que pone el foco sobre el análisis de la peligrosidad, la exposición y las vulnerabilidades de los activos en los distintos horizontes temporales y escenarios climáticos.

ADAPTARE es la herramienta informática desarrollada que automatiza esta metodología y facilitará el análisis y la interpretación de la información.

Así, Ferrovial da cumplimiento al DNSH de adaptación recogido en el Reglamento de Taxonomía de la Unión Europea.

Fruto del trabajo realizado en 2022, la organización ha recogido el análisis de riesgos climáticos físicos de sus actividades en un plan incluyendo un programa de acciones correctivas para mitigar el impacto de los riesgos significativos.

Salvaguardas sociales:

Ferrovial cumple con las salvaguardas mínimas establecidas en los artículos 3 y 18 del Reglamento de Taxonomía en relación con derechos humanos, corrupción, fiscalidad y competencia justa. En este sentido, un cuerpo de políticas (Política de Derechos Humanos, Política Anticorrupción, Política de Cumplimiento y Buenas Prácticas en Materia Tributaria y Política en Materia de Competencia, entre otras) determina la posición corporativa en estos asuntos.

La compañía cuenta con procedimientos de diligencia debida de integridad ética de proveedores, clientes, socios y candidatos con el fin de prevenir la comisión de actos delictivos, y lleva a cabo actividades formativas periódicas para dar a conocer entre su plantilla, especialmente a la Alta Dirección, todos los procedimientos y políticas corporativas.

Además, Ferrovial no ha recibido ninguna condena o sanción en firme por violación de los derechos humanos, corrupción o soborno, evasión fiscal o por no respetar las leyes de la competencia.

CÁLCULO Y RESULTADOS POR KPI ANALIZADO

Con todo lo anterior expuesto y con el propósito de dar cumplimiento a los requerimientos de reporte del RD (UE) 2021/2178, los datos publicados en las tablas de la Comisión Europea y que se presentan a continuación, siguen los siguientes criterios para el cálculo de los correspondientes porcentajes:

Porcentaje de INCN:

- Cálculo del numerador elegible: suma del producto resultante entre los % asociados a actividades taxonómicas identificadas en los descriptivos del Anexo I de Mitigación con los valores de INCN consolidados de las sociedades analizadas.
- Cálculo del numerador alineado: suma del producto resultante entre los % asociados a actividades taxonómicas identificadas en los descriptivos del Anexo I de Mitigación y que se estén desarrollando en cumplimiento de los criterios de contribución sustancial, los criterios DNSH y las salvaguardas sociales ajustados a los valores de INCN consolidados de las sociedades analizadas.
- Cálculo del denominador: valor contable del INCN total de Ferrovial, en referencia a los ingresos totales de explotación de la nota 2.1 de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Porcentaje de CapEX:

- Cálculo del numerador elegible: suma del producto resultante entre los % asociados a actividades taxonómicas con los valores de CapEX asociados a las sociedades analizadas que han incluido las inversiones en activos fijos que estén relacionados con activos o procesos asociados a actividades económicas que se ajustan a la taxonomía.
- Cálculo del numerador alineado: suma del producto resultante entre los % asociados a actividades taxonómicas con los valores de CapEX asociados a las sociedades analizadas que han incluido las inversiones en activos fijos que se estén desarrollando en cumplimiento de los criterios de contribución sustancial, los criterios DNSH y las salvaguardas sociales.
- Cálculo del denominador: se ha calculado como el CapEX total de las sociedades de Ferrovial dentro del alcance del análisis, que incluye las adiciones de activos tangibles e intangibles durante el ejercicio antes de depreciaciones, amortizaciones y posibles nuevas valoraciones, incluidas las resultantes de revalorizaciones y deterioros de valor, correspondientes al ejercicio pertinente, excluyendo los cambios de valor razonable. Se incluyeron también las adiciones a los activos tangibles e intangibles que resulten de combinaciones de negocios. Adiciones reflejadas en los estados financieros en las notas 3.2 Activos intangibles, 3.3 Inversiones en proyectos de Infraestructuras en concreto la 3.3.1 Activos modelo intangible, 3.4 Inmovilizado material y la 3.7 Derechos de uso por activos en arrendamiento y pasivos asociados. Asimismo, para el cálculo del CapEX únicamente se han considerado los costes contabilizados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) adoptadas por el reglamento (CE) n.º 1126/2008:
 - NIC 16 Inmovilizado material, párrafo 73, letra e), incisos i) e iii);
 - NIC 38 Activos Intangibles, párrafo 118, letra e), inciso i);
 - NIIF 16 Arrendamientos, párrafo 53, letra h).

Porcentaje de OpEX:

El artículo 8, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2020/852 limita el cálculo del OpEx a los costes directos no capitalizados que se relacionan con la investigación y el desarrollo, las medidas de renovación de edificios, los arrendamientos a corto plazo, el mantenimiento y las reparaciones, así como otros gastos directos relacionados con el mantenimiento diario de activos del inmovilizado material, por la empresa o un tercero a quien se subcontraten actividades, y que son necesarios para garantizar el funcionamiento continuado y eficaz de dichos activos. Adicionalmente, las empresas no financieras que apliquen PCGA nacionales y no capitalicen activos por derecho de uso incluirán los costes de arrendamiento en los OpEx.

Cuando los gastos operativos no sean materiales para el modelo de negocio de las empresas no financieras, la norma permite no reportar los costes directos no capitalizados referenciados anteriormente, si se analiza y se explica la falta de materialidad de los gastos operativos en su modelo de negocio.

Ferrovial ha procedido al cálculo comparativo de sus costes operativos totales y los gastos "taxonómicos". Del total de costes operativos totales del ejercicio 2022 (6.824,277 millones de euros), el denominador del OpEx, tal y como se especifica en el Reglamento, representa un 5,14% (351,023 millones de euros), por lo que se ha considera inmaterial para su reporte. Por este motivo, los datos incluidos en la tabla OpEx (pág 159) son reportados como igual a cero, con arreglo al punto 1.1.3.2. del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) 2021/2178. Para el cálculo del denominador del OpEx, se han tenido en cuenta todos los costes directos a nivel de grupo en relación con el mantenimiento y las reparaciones del inmovilizado material, así como los costes de arrendamientos a corto plazo., Los costes referenciados con "otros gastos" directos relacionados con el mantenimiento diario del inmovilizado material, no han sido incluidos en el numerador por lo que han sido excluidos del cálculo del denominador.



Taxonomía

Volumen de negocios

Actividades económicas	Códigos (2)	Cifra de Negocio Absoluta (3)	Proporción de la Cifra de Negocio (4)	Criterios de contribución sustancial							Criterios de ausencia de perjuicio significativo («No causa un perjuicio significativo»)							Proporción del volumen de negocios que se ajustan a la taxonomía, año 2022 (18)	Proporción del volumen de negocios que se ajustan a la taxonomía, año 2021 (19)	Categoría (actividad facilitadora) (20)		Categoría (actividad de transición) (21)
				Mitigación del cambio climático (5)	Adaptación al cambio climático (6)	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (7)	Transición hacia una economía circular (8)	Prevención y control de la contaminación (9)	Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas (10)	Mitigación del cambio climático (11)	Adaptación al cambio climático (12)	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (13)	Transición hacia una economía circular (14)	Prevención y control de la contaminación (15)	Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas (16)	Garantías mínimas (17)	%			F	T	
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																						
A1. ACTIVIDADES ELEGIBLES Y ALINEADAS																						
4-ENERGÍA																						
4.1. Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	4.1	0,8	0,01	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	S	N/A	S	S	0,01	N/A				
4.3. Generación de electricidad a partir de energía eólica	4.3	9,8	0,13	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	N/A	S	S	0,13	N/A				
4.9. Transporte y distribución de electricidad	4.9	29,6	0,39	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	S	S	S	S	0,39	N/A	F			
4.20. Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía	4,20	7,3	0,10	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	N/A	S	S	S	0,10	N/A				
5-SUMINISTRO DE AGUA, ACT. SANEAMIENTO, GESTIÓN RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN																						
5.1. Construcción, ampliación y operación de sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua	5.1	127,4	1,69	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	N/A	N/A	S	S	1,69	N/A				
5.3. Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales	5.3	136,9	1,81	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	N/A	S	S	S	1,81	N/A				
5.5. Recogida y transporte de desechos no peligrosos en fracciones separadas en la fuente	5.5	7,8	0,10	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	S	N/A	N/A	S	0,10	N/A				
5.8. Compostaje de bioresiduos	5.8	6,5	0,09	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	S	S	S	0,09	N/A				
5.9. Valorización de material de los desechos no peligrosos de material de los desechos no peligrosos	5.9	20,0	0,26	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	N/A	S	S	0,26	N/A				
5.10. Captura y utilización de gases de vertedero	5.1	0,6	0,01	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	S	S	S	0,01	N/A				
6-TRANSPORTE																						
6.13. Infraestructura para la movilidad personal, logística de bicicletas	6.13	7,3	0,10	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	S	S	0,10	N/A	F			
6.14. Infraestructura para el transporte ferroviario	6.14	1.218,5	16,14	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	S	S	16,14	N/A	F			
6.16. Infraestructura que permite el transporte hipocarbónico por vías navegables	6.16	28,7	0,38	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	S	S	0,38	N/A	F			
6.17. Infraestructura aeroportuaria hipocarbónica	6.17	131,7	1,74	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	S	S	1,74	N/A	F			
7-CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PROMOCION INMOBILIARIA																						
7.1. Construcción de edificios nuevos	7.1	86,9	1,15	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	S	S	1,15	N/A				
7.2. Renovación de edificios existentes	7.2	9,6	0,13	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	S	S	S	N/A	S	0,13	N/A		T		
7.3. Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	7.3	46,6	0,62	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	S	N/A	S	0,62	N/A	F			
7.5. Instalación, mantenimiento y reparación de instrumentos y dispositivos para medir, regular y controlar la eficiencia energética de los edificios	7.5	11,8	0,16	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	N/A	N/A	S	0,16	N/A	F			
7.6. Instalación, mantenimiento y reparación de tecnologías de energía renovable	7.6	1,5	0,02	100	0	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	S	N/A	N/A	N/A	N/A	S	0,02	N/A	F			
Volumen de negocios de actividades elegibles y alineadas (A.1)		1.889,2	25,02														25,02	N/A				

A2. ACTIVIDADES ELEGIBLES Y NO ALINEADAS			
4-ENERGÍA			
4.1.Generación de electricidad mediante tecnología solar fotovoltaica	4.1	20,1	0,27
4.2.Generación de electricidad mediante la tecnología de energía solar de concentración	4.2	3,2	0,04
4.3.Generación de electricidad a partir de energía eólica	4.3	0,1	0,00
4.5.Generación de electricidad a partir de la energía hidroléctrica	4.5	63,7	0,84
4.9.Transporte y distribución de electricidad	4.9	0,3	0,00
4.15.Distribución de calefacción urbana / refrigeración urbana	4.15	0,5	0,01
4.20.Cogeneración de calor/frío y electricidad a partir de bioenergía	4.2	2,5	0,03
5-SUMINISTRO DE AGUA, ACT. SANEAMIENTO, GESTIÓN RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN			
5.1.Construcción, ampliación y operación de sistemas de recolección, tratamiento y suministro de agua	5.1	30,1	0,40
5.2.Renovación de los sistemas de recogida, tratamiento y suministro de agua	5.2	1,6	0,02
5.3.Construcción, ampliación y explotación de sistemas de recogida y tratamiento de aguas residuales	5.3	174,8	2,31
5.4.Renovación de la recogida y el tratamiento de aguas residuales	5.4	0,0	0,00
5.5.Recogida y transporte de desechos no peligrosos en fracciones separadas en la fuente	5.5	132,4	1,75
5.8.Compostaje de bioresiduos	5.8	4,0	0,05
5.9.Valorización de material de los desechos no peligrosos de material de los desechos no peligrosos	5.9	0,0	0,00
6-TRANSPORTE			
6.13.Infraestructura para la movilidad personal, logística de bicicletas	6.13	43,6	0,58
6.14.Infraestructura para el transporte ferroviario	6.14	39,6	0,52
6.16.Infraestructura que permite el transporte hipocarbónico por vías navegables	6.16	17,5	0,23
6.17.Infraestructura aeroportuaria hipocarbónica	6.17	12,2	0,16
7-CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PROMOCION INMOBILIARIA			
7.1.Construcción de edificios nuevos	7.1	527,3	6,98
7.2.Renovación de edificios existentes	7.2	39,4	0,52
7.3.Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	7.3	9,9	0,13
8- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN			
8.1.Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas	8.1	24,4	0,32
Volumen de negocios de actividades elegibles y no alineadas (A.2)		1.147,2	15,19
Total (A.1 + A.2)		3.036,4	40,21
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA			
Volumen de negocios de actividades no elegibles según la taxonomía (B)		4.514,3	59,79
Total (A + B)		7.550,8	100,0

25,02	N/A		
-------	-----	--	--

5.8.Compostaje de bioresiduos	5.8	0,0	0,00				
6-TRANSPORTE							
6.13.Infraestructura para la movilidad personal, logística de bicicletas	6.13	0,0	0,00				
6.14.Infraestructura para el transporte ferroviario	6.14	-0,2	0,01				
6.16.Infraestructura que permite el transporte hipocarbónico por vías navegables	6.16	-0,5	0,03				
6.17.Infraestructura aeroportuaria hipocarbónica	6.17	0,0	0,00				
7-CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PROMOCION INMOBILIARIA							
7.1.Construcción de edificios nuevos	7.1	-0,7	0,04				
7.2.Renovación de edificios existentes	7.2	0,0	0,00				
7.3.Instalación, mantenimiento y reparación de equipos de eficiencia energética	7.3	-7,9	0,46				
8- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN							
8.1.Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas	8.1	-0,1	0,01				
CAPEX de actividades elegibles pero no medioambientalmente sostenibles (no alineadas con la taxonomía) (A.2)		-12,9	0,75			8,45	N/A
Total (A.1 + A.2)		-159,0	9,19				
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA							
CAPEX de actividades elegibles pero no medioambientalmente sostenibles (no alineadas con la taxonomía) (A.2)		-1.570,1	90,81				
Total (A + B)		-1.729,0	100,0				

Opex

Actividades económicas	Códigos (Z)	Cifra de OpEX Absoluta (3)	Proporción de OpEX (4)	Criterios de contribución sustancial										Criterios DNSH ("No causa un perjuicio significativo")		Proporción del OpEX que se ajusta a taxonomía, año 2022 (18)	Proporción del OpEX que se ajusta a taxonomía, año 2022 - 1 (19)	Categoría (actividad facilitadora) (Z0)	Categoría (actividad de transición) (Z1)
				Mitigación del cambio climático (5)	Adaptación al cambio climático (6)	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (7)	Transición hacia una economía circular (8)	Prevención y control de la contaminación (9)	Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas (10)	Mitigación del cambio climático (11)	Adaptación al cambio climático (12)	Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (13)	Transición hacia una economía circular (14)	Prevención y control de la contaminación (15)	Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas (16)				
A. ACTIVIDADES ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																			
A1. Actividades medioambientalmente sostenibles (Alineadas con la taxonomía)																			
OPEX de actividades ambientalmente sostenibles (Alineadas con la taxonomía) (A.1)			0,0	0,00															
A2. Actividades elegibles pero no medioambientalmente sostenibles (no alineadas con la taxonomía)																			
OPEX de actividades elegibles pero no medioambientalmente sostenibles (no alineadas con la taxonomía) (A.2)			0,0	0,0															
Total (A.1 + A.2)			0,0	0,0															
B. ACTIVIDADES NO ELEGIBLES SEGÚN LA TAXONOMÍA																			
OPEX de actividades no elegibles (B)																			
Total (A + B)			350,8	0,0															